SUSPENSION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°3304 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y EMELAB S.A.S - EMELAB

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **SANDRA PATRICIA SEGURA PARRA,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 1.030.577.733**, en su calidad de Representante Legal de la firma **EMELAB S.A.S - EMELAB** con **NIT N° 901.143.768-1,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **SUSPENSION** al contrato **N°3304-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 749 del 11 de noviembre de de 2024, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 24 de febrero de 2025, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°3304-2025,** objeto contractual consiste en **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD 29 DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.805 DE 2019 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD" 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($25.543.350) M/CTE - INCLUIDO IVA. 4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Contados a partir del **18 de marzo de 2025** hasta el **17 de julio de 2025. 5)** Que mediante comunicación recibida el 16 de julio de 2025, el Profesional Especializado II en calidad de apoyo a la supervisión del contrato con el visto bueno de la Directora Administrativa y de la Jefe Asesora de la oficina de Desarrollo Institucional, solicitan **SUSPENDER** el término de ejecución del contrato en TREINTA Y SEIS (36) DIAS, con base a la siguiente justificación "LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO SE JUSTIFICA POR CUANTO LA SUBRED SUR OCCIDENTE SE ENCUENTRA ADELANTANDO EL PROCESO DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS CONTRATADAS TALES COMO, PLANOS RECORD, MANUALES DE MANTENIMIENTO, CERTIFICACIONES, ENTRE OTROS, Y POR ELLO, SOLO UNA VEZ SE CUENTE CON LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA, SE PODRÁ DAR PASO A LA INSTALACIÓN, PRUEBAS Y CAPACITACIÓN SOBRE EL USO Y MANEJO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS OBJETO DE DOTACIÓN EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO AL PERSONAL QUE PARA EL ÉFECTO DISPONGA LA ENTIDAD.SE HACE CONSTAR QUE A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD, DADO EL OBJETO Y NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, EL SALDO DEL CONTRATO ES DE VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($25.543.350) M/CTE - INCLUIDO IVA, POR CUANTO Y EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DEL 0%. EN CONSECUENCIA, CON EL PROPÓSITO DE SALVAGUARDAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y CONSIDERANDO LOS TIEMPOS QUE PUEDEN CONLLEVAR EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA

SUSPENSION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°3304 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y EMELAB S.A.S - EMELAB

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS CONTRATADAS Y TENIENDO EN CUENTA LA SOLICITUD REALIZADA POR EL PROVEEDOR MEDIANTE CORREO EL DÍA 09/07/2025 SE ESTIMA QUE ES PROCEDENTE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. 3304 DE 2025 POR TREINTA Y SEIS (36) DÍAS A PARTIR DEL 16 DE JULIO DE 2025 Y HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2025, INCLUSIVE, REINICIANDO SU EJECUCIÓN DESDE EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2025, SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EN CASO QUE ANTES DE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO PREVISTO EN L PRESENTE SOLICITUD, SEAN SUPERADAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DAN LUGAR A L SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, SE ADELANTARÁN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU REINICIO ANTICIPADO." Sobre la suspensión del Contrato No. 3304 de 2025, es oportuno indicar lo establecido en su Cláusula Vigésima, que establece: "(…)CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. PARÁGRAFO: El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. (…)" Se deja constancia que la suspensión objeto de esta comunicación, no causa erogación alguna a las partes. **6)** Que la solicitud es jurídicamente es viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER** el término de ejecución del contrato en **TREINTA Y SEIS (36) DIAS**, contados a partir del **16 de julio de 2025** hasta el **20 de agosto de 2025 reiniciándose actividades a partir del 21 de agosto de 2025. con la firma de EMELAB S.A.S – EMELAB**. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **GARANTIA.** el contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al tiempo suspendido. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente suspensión se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA**: **FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA**: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente suspensión, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA**: Las demás cláusulas del contrato **N°3304-2025,** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Martha Isabel Ortiz Hurtado	Directora de Contratación-E
Elaborado por:	Julieth Milena Zapata Beltran	Profesional especializada I
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado IV